

Asignación Docentes por Covid-19

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a los docentes de todas las modalidades de la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, de gestión estatal o privada, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2°.- La asignación consistirá en el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio y estará a cargo del Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los representantes legales de las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada de todo el país, deberán confeccionar un listado por número de CUIL, en forma de declaración jurada y bajo su responsabilidad, de los trabajadores y las trabajadoras que cumplan con las condiciones previstas en este decreto, indicando el monto en cada caso que les corresponde percibir. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS queda facultada para verificar la veracidad de las declaraciones presentadas.

ARTÍCULO 4°.- El pago del beneficio se realizará identificando a los docentes por número de CUIL, conforme las declaraciones juradas de cada representante legal.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al MINISTERIO DE EDUCACION a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley

ARTÍCULO 6°.- El Jefe de Gabinete de Ministros realizará la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el marco de la pandemia por covid-19 y dada la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, como medida transitoria y de carácter excepcional el Ministerio de Educación el 15 de Marzo de 2020 dicto la resolución 108/2020 que dispuso la suspensión de las clases presenciales en los niveles inicial, primario, en todas las modalidades de secundario y en los institutos de educación a partir del 16 de Marzo.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y estableció la medida la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" esta dispone que todas las personas, salvo quienes cumplan tarea esenciales, deberán permanecer en sus residencias y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, que no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Esta medida ha sido prorrogada y sigue vigente.

Según lo define, la Ley Nacional de Educación, está es una público y un derecho personal y social garantizados, por lo que es deber irrenunciable de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurar el diseño y despliegue de modalidades de trabajo que, sin sustituir a la escuela y contando con el compromiso de las y los docentes, permitan dar un soporte alternativo a la continuidad del ciclo lectivo 2020.

En este marco los docentes están llevando a cabo una tarea que debe ser reconocida, debieron adaptarse a distintos medios tecnológicos utilizar su ingenio e imaginación, para seguir educando a nuestros jóvenes a chicos y chicas a la distancia. Lo hacen sorteando innumerables dificultades.

Esta tarea tiene carácter excepcional y debe ser reconocida. Es objeto de esta iniciativa legislativa materializar este reconocimiento.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.